

en el recurso de apelación interpuesto por la Asociación de Médicos de la Residencia Reina Sofía de Córdoba, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1012/85.

De orden del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sociales se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de julio de 1988, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por la Asociación de Médicos de la Residencia Reina Sofía de Córdoba, siendo parte apelada la Junta de Andalucía, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha 22 de noviembre de 1986, sobre autorización a los Consejerías de Salud y Consumo y de Educación y Ciencia para suscribir Convenio con la Diputación de Córdoba, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Asociación de Médicos de la Residencia Reina Sofía de Córdoba, contra la Sentencia, de fecha 22 de noviembre de 1986, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, y no hacemos expresa imposición de costas en esta segunda instancia.»

Sevilla, 19 de abril de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de abril de 1989, por lo que se modifica parcialmente la Orden de 21 de abril de 1987, reguladora de la concesión de Comisiones de Servicios a funcionarios docentes no universitarios.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 21 de abril de 1987 (BOJA de 2 de mayo) se regulan las comisiones de servicio a funcionarios docentes de niveles de enseñanza no universitaria. En su artículo 2.2. se dispone la concesión de comisiones de servicios para cubrir determinados puestos específicos y en su disposición transitoria primera se prevé la adscripción en comisión de servicio a favor de funcionarios miembros de las organizaciones sindicales representativas.

Publicadas la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE del 8) y la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, ... y Participación de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE del 17), que han venido a regular los derechos y garantías de los delegados de Secciones Sindicales, de los miembros de la Junta de Personal y de los delegados de personal como representantes legales de los funcionarios en el ejercicio de su función representativa, y publicada el Decreto 49/1988, de 24 de febrero (BOJA 26 de abril), por el que se regulan los puestos de trabajo de carácter singular del personal docente, disposiciones que han incidido sobre determinados aspectos de la Orden referida, y que aconsejan la modificación de los preceptos anteriormente citados en los términos contenidos en la parte dispositiva de la presente.

Por otra parte, aunque las Comisiones de Servicio fueron reguladas por esta Consejería a través de la Orden de 11 de junio de 1984 (BOJA del 19), no derogada expresamente por la Orden posterior de 21 de abril de 1987 (BOJA de 2 de mayo), resulta conveniente dejar sin efecto aquélla al existir una posterior regulación sobre dicha materia.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y de conformidad con el artículo 44 de la Ley 6/1986, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. 1. Los puntos 2.2. y 2.3. del artículo 2º de la

Orden de 21 de abril de 1987, quedan redactados de la siguiente forma:

2.2. Para puestos específicos. La Consejería de Educación y Ciencia podrá conceder Comisiones de Servicio para cubrir puestos específicos, de carácter singular del personal docente, de Inspección, Coordinación y Asesores de la Reforma.

2.3. Para puestos docentes en Universidades. La Consejería de Educación y Ciencia, a solicitud de los Rectores correspondientes y previo informe de la Dirección General de Universidades e Investigación podrá conceder Comisiones de Servicio a funcionarios docentes de niveles no universitarios.

2. El punto 1 del artículo 3º de la Orden de 21 de abril de 1987 queda redactado de la siguiente forma:

1. «Plazos de solicitud.

Todas las solicitudes deberán presentarse antes del 30 de abril para el nivel de E.G.B. y antes del 15 de mayo para el nivel de EE.MM., del curso académico anterior para el que se solicita la Comisión de Servicio, excepto las correspondientes a convocatorias públicas que se regirán por los plazos establecidos en las mismas y las referentes a los miembros de las Corporaciones Locales que deberán solicitarlo en el plazo de tres meses desde el momento en que se adquiere la condición de Concejal o en el plazo de tres meses a partir del momento en que, sin perder dicha condición, deban cesar en la situación de Servicios Especiales.

Las Comisiones de Servicio por enfermedad podrán solicitarse en cualquier momento, teniendo en cuenta que las presentadas con fecha posterior a las señaladas anteriormente sólo podrán resolverse con ocasión de vacantes que resulten tras la colocación de los distintos colectivos docentes».

DISPOSICION FINAL

Primera. Queda derogada la Orden de 11 de junio de 1984, la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 21 de abril de 1987, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 28 de marzo de 1989, por la que se convoca la campaña juvenil de protección del patrimonio etnográfico de Andalucía como actuación en el marco del programa Andalucía Joven.

Ilmos. Sres.:

Bajo el Lema «Juventud y Patrimonio», se pretende constituir un área de actividades cuya finalidad es acercar a los jóvenes hacia el complejo mundo de las realidades y los objetos que tienen la consideración común de «Bienes Culturales».

La Consejería de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Juventud, siguiendo con sus planteamientos de política de Juventud de Coordinación con otros departamentos, como complemento de los mismos, convoca la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Etnográfico, en el marco del Programa Andalucía Joven y dado un paso más en el conocimiento de nuestro patrimonio cultural y concretamente de esas manifestaciones que formaron parte del quehacer histórico y que representan las respuestas vivenciales de las sociedades, sus formas de vida y sistemas de trabajo.

El objetivo de la presente Campaña es crear una conciencia social en los jóvenes andaluces sobre el valor y la necesidad de conservar este patrimonio, así como contribuir a su difusión pública.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informes del Comité Interdepartamental para la Juventud y de la Secretaría General Técnica se convoca por la presente Orden la «Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Etnográfico de Andalucía», de acuerdo con los siguientes aportadas:

PRIMERO. Finalidad.

La finalidad de la presente Campaña es contribuir a la creación de una conciencia social sobre el valor y la necesidad de conservar el Patrimonio Etnográfico de Andalucía.

SEGUNDO. Areas de Conocimiento.

A. Testigos materiales —edificios, máquinas, útiles y herramientas— de interés etnográfico, técnico o histórico, de las diferentes actividades económico-humanas (agricultura, ganadería, pesca, artesanía, minería, industria y transportes).

B. Sistemas de trabajo —métodos, división, categorías profesionales, retribuciones, relaciones, etc. caducados o sujetos a una rápida transformación por el desarrollo tecnológico.

C. Ecosistemas destruidos, transformados o amenazados por las actividades económicas recientes o pasadas, en el hábitat rural o urbano, y en medio físico.

TERCERO. Participantes.

Podrán participar jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre 14 y 20 años, cumplidos dentro del año 1989, que presenten trabajos relativos a una de las áreas de conocimiento expresadas en el apartado segundo.

CUARTO. Forma de participación.

La realización de los trabajos se efectuarán por equipos compuestos por un máximo de cinco jóvenes. Si los componentes son alumnos del algún centro de enseñanza, podrán ser coordinados por un máximo de dos profesores del mismo. Si forma parte de alguna organización, grupo ecologista, asociación o club juvenil, podrán ser coordinados por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección de la misma. En cualquiera de los casos habrá un coordinador en cada equipo que puede ser uno de los participantes.

Para el supuesto de ser necesaria autorización del propietario del objeto de estudio, esta será gestionada por los participantes.

QUINTO. Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I de la presente Orden, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Juventud y se presentará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura por cualquiera de los medios que establece la ley de Procedimiento Administrativo, antes del 13 de octubre.

SEXTO. Entrega de los trabajos.

Los trabajos realizados, acompañados de un breve resumen del mismo y el documento de autorización a que se refiere el Anexo II, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Cultura antes del día 16 de diciembre.

Los trabajos deberán incluir una referencia al método seguida en su elaboración, con especificación de su: localización, datación, descripción, estado de conservación, contexto cultural.

Si el objeto de estudio lo permite, el trabajo debe acompañarse de fotografías, dibujos o planos. Cuando se trate de objetos mecánicos, éstos no deben manipularse, trasladar, desmontar, limpiar o accionar.

No se fija límite de extensión a los trabajos, que deberán ser mecanografiados en tamaño DIN A 4; los anexos gráficos estarán normalizados en tamaño DIN A 4 o DIN A 3.

SEPTIMA. Selección.

De entre los trabajos presentados serán seleccionados un máximo de seis, por un Jurado presidido por el Director General de Juventud o persona en quien delegue, un secretario nombrado por éste, y cinco vocales que serán: un representante de la Consejería de Educación, un representante del Consejo de la Juventud de Andalucía, un antropólogo de alguna de las universidades andaluzas, un conservador de Museos, un representante de la Comisión Andaluza de Etnología o propuesta del Director General de Bienes Culturales y el coordinador de la Campaña.

La selección se hará conforme a criterios objetivos de calidad. El fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

OCTAVA.

Los miembros del Jurado, percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transparte, manutención y alojamiento siempre que fuese estrictamente necesario.

NOVENA. Premios.

1. Se establecen las siguientes premios:
Premios de 100.000 ptas. a los tres primeros equipos seleccionados.
Premio de 50.000 ptas. a los tres equipos siguientes.

Los centros de enseñanza, Asociaciones o entidades que hubieran colaborado y avalado la realización de los trabajos seleccionados, recibirán un premio de idéntica cuantía al del equipo que los presentó, y será íntegramente dedicado a la adquisición de dotación bibliográfica y videográfica, debiendo justificarse la misma mediante presentación de factura.

DECIMA. Propiedad y devolución de los trabajos.

Cualquier utilización y destino de los trabajos de referencia se efectuarán conforme a lo establecido en la Ley 22/1987 de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual suscribiéndose el oportuno documento de autorización respetándose con ello la Propiedad Intelectual de los autores sobre los trabajos presentados.

El soporte físico de los trabajos premiados quedará en propiedad de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura.

La Dirección General de Juventud podrá reproducir por cualquier medio que estime oportuno previa autorización de los interesados, conforme al modelo que aparece como Anexo II, los trabajos que se presenten, aún cuando no obtuviesen premio.

Los trabajos no seleccionados se remitirán a las Delegaciones Provinciales de Cultura correspondientes para que puedan ser retirados por los interesados que lo deseen.

UNDECIMA.

La participación en la presente convocatoria supone la total conformidad y aceptación de estos apartados.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia el apartado octavo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmo. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Juventud y Delegados Provinciales de la Consejería.

ANEXO I

CAMPAÑA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO ETNOGRAFICO DE ANDALUCIA, 1989

BOLETIN DE INSCRIPCION

1. Datos del Centro, Organización, Municipios, Asociación o Club Juvenil que avala el proyecto:

Nombre:
Dirección:
Localidad: Provincia
Distrito Postal Teléfono

2. Objeto de Estudio:

3. Datos del Coordinador-Representante:
Nombre
D.N.I. Teléfono
Dirección Provincia

4. Datos del Equipo:
1. Nombre Edad
Dirección
Provincia D.N.I.

2. Nombre Edad
Dirección
Provincia D.N.I.

3. Nombre Edad
Dirección
Provincia D.N.I.

4. Nombre Edad

Dirección
 Provincia D.N.I.
 5. Nombre Edad
 Dirección
 Provincia D.N.I.

Entidad El Coordinador Representante

Fdo. Fdo.

Firma de los Miembros del Equipo

Ilmo. Sr. Director General de Juventud, Consejería de Cultura.
 Junta de Andalucía.

ANEXO II

D
 mayor de edad, con D.N.I. nº y
 domicilio en
 nº provincia
 como coordinador del equipo participante en la Campaña Juventud
 y Patrimonio, y en representación de dicho equipo:

AUTORIZO

Por el presente documento a la Consejería de Cultura de la
 Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique a
 transforme la obra denominada
 de la que es autor el equipo al que represento, con renuncia expresa
 a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los térmi-
 nos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de Propiedad
 Intelectual.

Y para que así conste firmo la presente en . . . de . . . de 1989.

Fdo.:

*RESOLUCION de 21 de abril de 1989, de la Dirección
 General de Deportes, por la que se hace pública la relación de
 entidades inscritas en el registro de asociaciones deportivas de
 la Junta de Andalucía, así como el cambio de denominación
 realizado.*

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro
 de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente
 de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 1 de febrero de 1985, regula el funcionamiento
 del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al
 Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que
 considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la
 citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer público la relación de entida-
 des dadas de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas de la
 Junta de Andalucía, como continuación de lo publicado en el BOJA
 núm. 27 de 7 de abril de 1989, así como el cambio de denominación
 realizado en el mencionado Registro.

- 3.238 LEBRIJA C.D. - LEBRIJA (SEVILLA)
- 3.239 CLUB TRINITROTOLUENO - CARTANA (MALAGA)
- 3.240 MOTO-CLUB OJEN - OJEN (MALAGA)
- 3.241 PEÑA CICLISTA TREBUJENA - TREBUJENA (CADIZ)
- 3.242 ASOC. DEP. PEÑA AMIGOS CARVAJAL - LINARES (JAEN)
- 3.243 PARAPENTE CLUB GRANADA COSTA - MOTRIL (GRANADA)
- 3.244 ASOC. DEP. DEL C.P. SANCHEZ ALONSO - ARAHAL (SEVILLA)
- 3.245 CLUB MARITIMO DEL PUERTO DE SOTOGRANDE - SOTOGRANDE (CADIZ)
- 3.246 CLUB DE PETANCA GELVES - GELVES (SEVILLA)

- 3.247 SDAD. DE CAZA LAS TABLAS - JEREZ (CADIZ)
- 3.248 CLUB MALAGA 4x4 - MALAGA
- 3.249 ASOC. DE ATLETAS VETERANOS DE GRANADA - GRANADA
- 3.250 SOFTWARE INFORMATICA C.F.S. - MALAGA
- 3.251 CLUB DEP. CONSERVACION Y PINTURAS - HUELVA
- 3.252 CLUB BALONCESTO ARCOS - ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)
- 3.253 CLUB DE ATLETISMO CIUDAD. DE MARBELLA - MARBELLA (MALAGA)
- 3.254 ASOC. DEP. JUANCA - ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)
- 3.255 C.D. REBELDES - CAMPANILLAS (MALAGA)
- 3.256 C. F. EL PALMAR - EL PALMAR (SEVILLA)
- 3.257 FLAMENCO C.F. - JEREZ (CADIZ)
- 3.258 ALGECIRAS C.F. - ALGECIRAS (CADIZ)
- 3.259 AUTOMOVIL CLUB DE LINARES - LINARES (JAEN)
- 3.260 ATLETICO DE TRIGUEROS - TRIGUEROS (HUELVA)
- 3.261 ST. PATRICK'S COLLEGE, P.C. - ALMERIA
- 3.262 JUDO CLUB SAMURAY - ANDUJAR (JAEN)
- 3.263 C.D. ASOC. DIABETICOS ESPAÑOLES DE MALAGA (C.D. ADEMA) - MALAGA
- 3.264 ASOC. DEP. COTO LOS TORILES Y EL ALCAUDON - S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTOS (CORDOBA)
- 3.265 A.DE. EL CARPIO F.S. - EL CARPIO (CORDOBA)
- 3.266 F.S. CAMPOSPORT - MALAGA
- 3.267 ASOC. DEP. CITROEN MOTOR-BAJAMAR - PTO. STA. MARIA (CADIZ)
- 3.268 MOTO CLUB CALIFAS - SEVILLA
- 3.269 SDAD. CAZADORES DE PORTUGOS - PORTUGOS (GRANADA)
- 3.270 CLUB DE GOLF CHICLANA COSTA DE LA LUZ - CHICLANA (CADIZ)
- 3.271 CLUB CHUBBPARSI, F.S. - CORDOBA
- 3.272 S.D. LAS NIEVES - FELIX (ALMERIA)
- 3.273 GRUPO DE MONTAÑA Y ESPELEOLOGIA TUPECARAS - ANTEQUERA (MALAGA)
- 3.274 S.D. CAZADORES MODESTOS - SANLUCAR LA MAYOR (CADIZ)
- 3.275 VICTORIA, F.S. - MALAGA
- 3.276 PEÑA DE CAZADORES DEPORTIVA LA PERDIZ ROSA - TREBUJENA (CADIZ)
- 3.277 SDAD. DE CAZADORES DE ZARARA - ZAHARA (CADIZ)
- 3.278 CLUB ATENEA DE GIMNASIA RITMICA - CORDOBA
- 3.279 SDAD. COLUMBICULTORA SAN MARCOS - TURON (GRANADA)
- 3.280 SDAD. COLUMBICULTORA EL ACUILA - AGUILAR F. (CORDOBA)
- 3.281 CLUB DE MONTAÑA ATALAYA - LA ZUBIA (GRANADA)
- 3.282 C.D. ATOCHARES - ATOCHARES (ALMERIA)
- 3.283 MOTO-CLUB CONIL - CONIL (CADIZ)
- 3.284 SDAD. DE PESCA LINARENSE - LINARES (JAEN)
- 3.285 SDAD. CAZADORES VILLA DE FRAILES - FRAILES (JAEN)
- 3.286 SDAD. CAZAD. SAN JUAN BAUTISTA NAVAS SAN JUAN - NAVAS SAN JUAN (JAEN)
- 3.287 LIBERACION C.F. - JEREZ (CADIZ)
- 3.288 CLUB DE AJEDREZ ROQUETAS - ROQUETAS (ALMERIA)
- 3.289 PEÑA CALGUERA DE ESTEPA - ESTEPA (SEVILLA)
- 3.290 SD. DE CAZA SAN SEBASTIAN PUEBLA DEL RIO - PUEBLA DEL RIO (SEVILLA)
- 3.291 PEÑA CALGUERA VG. DE GRACIA DE CARMONA - CARMONA (SEVILLA)
- 3.292 SDAD. CAZADORES NTRA.SRA. DEL MONTE - CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)
- 3.293 S.D. DE CAZA LOS ROSALES - LOS ROSALES (SEVILLA)
- 3.294 ASOC. SEV. DE ATLETISMO DISTRITO X - SEVILLA
- 3.295 SDAD. CAZADORES LOS ESTANQUES - GRANADA
- 3.296 ASOC. CAZADORE LA MATA - ALCALA LA REAL (JAEN)
- 3.297 GRUPO DE CAZA TERCERA EDAD - GRANADA
- 3.298 ASOC. DEP. CAZADORES PORTUENSE - PTO. STA. MARIA (CADIZ)
- 3.299 ASOC. CAZADORES DE ORIA - ORIA (ALMERIA)

- 3.300 C.F. REHABILITACION - ALMERIA
- 3.301 CLUB F.S. TALLER BENITO - ROQUETAS (ALMERIA)
- 3.302 SAN URBANO DE LA CAÑADA, C.F. - LA CAÑADA DE SAN URBANO (ALMERIA)
- 3.303 CLUB DE ATLETISMO CALLENCE-FERVA - EL CORONIL (SEVILLA)
- 3.304 ASOC. DEP. KIAI - CAMAS (SEVILLA)
- 3.305 SDAD. DEP. JUVENTUD-92 - JEREZ (CADIZ)
- 3.306 ALGECIRAS F.S. - ALGECIRAS (CADIZ)
- 3.307 CLUB DE ARQUEROS DE CORDOBA - CORDOBA
- 3.308 SDAD. PESCADORES AMIGOS DEL GUADALQUIVIR - LORA DEL RIO (SEVILLA)
- 3.309 CLUB ARANI, F.S. - CORDOBA
- 3.310 C.D. SUCASA - PIZARRA (MALAGA)
- 3.311 CLUB PARACAIDISMO DEP. ICARO - MALACA
- 3.312 JUVENTUD LINARES CLUB BALONCESTO - LINARES (JAEN)
- 3.313 SDAD. CAZADORES SAN FCO. JAVIER - BAYARCAL (ALMERIA)
- 3.314 ASOC. DEP. DE CAZA LAS MARISMAS - SANLUCAR BARRAMEDA (CADIZ)
- 3.315 PEÑA MOTORISTA JIENNENSE - JAEN
- 3.316 CLUB BADMINTON LA RINCONADA - SAN JOSE DE LA RINCONADA (SEVILLA)
- 3.317 S.D. DE CAZA MTRA. SRA. DEL CARMEN - VILLALBA DEL ALCOR (HUELVA)
- 3.318 S.D. PATERCAZA - PATERNA DEL CAMPO (HUELVA)
- 3.319 A.D. POLIDEPORTIVO PARADOR DE LA ASUNCION - EL PARADOR (ALMERIA)
- 3.320 CLUB DE TENIS URB. ROQUETAS DE MAR - ROQUETAS (ALMERIA)
- 3.321 CLUB SQUASH CORDOBA - CORDOBA
- 3.322 CLUB CAYPE SQUASH - PTO. STA. MARIA (CADIZ)
- 3.323 CLUB ATLETISMO RINCONADA - LA RINCONADA (SEVILLA)
- 3.324 ASOC. DEP. PORTUENSE - PTO. STA. MARIA (CADIZ)
- 3.325 ASOC. DEP. PISCINAS DE COTTEC ESTEPONA - ESTEPONA (MALAGA)
- 3.326 C.D. SABINILLAS - MALAGA
- 3.327 AS. DEP. CRISTALERIA GAYSA ARROYO DE LA MIEL - ARROYO DE LA MIEL (MALAGA)
- 3.328 CLUB CAFETERIA SAN ANDRES - CORDOBA

CAMBIO DE DENOMINACION

La Asociación Deportiva Reina de la Paz inscrita con el n° 102, pasa a denominarse Club Atletismo San Fernando - San Fernando (Cádiz).

La Asociación Deportiva Ko-Rem-Tai inscrita con el n° 2.907, pasa a denominarse Asociación Deportiva Kim-Suk (Sevilla).

Sevilla, 21 de abril de 1989.- El Director General, Jesús de la Lamo Lamamié de Clairac.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

EDICTO. (PP. 423/89).

El Sr. Juez de 1ª Instancia del Juzgado Dña. Margarita Mariscal de Gante y Miron en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 848/88 a instancia del Procurador Sr. Riopérez Losada en nombre y representación de Hispano Hipotecario S.A. (Sociedad de Crédito Hipotecario) contra JIROBA S.A. sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día veintiséis de septiembre de 1989 a las 10,30 horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a diecinueve millones novecientos cincuenta y cinco pesetas para cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el octar, el día treinta y uno de octubre de 1989 a las 10,30 horas por el tipo de catorce millones novecientos sesenta y seis mil doscientas cincuenta Pts. igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día veintiocho de noviembre de 1989 a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3ª el 20% de la 2ª.

Segunda. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliega cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como

bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. El remate podrá hacerse a calidad de ceder el tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Las fincas que se relacionan en el ANEXO I que se acompaña al presente edicto.

Y para su publicación e inserción en el BOE, BOCAM., BOCA Andaluza y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto.

Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

ANEXO N° 1

LAS FINCAS DE QUE SE TRATA SON LAS SIGUIENTES

Número uno. Viviendo unifamiliar número uno. Tipo 1. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierto. Ocupa una superficie en el solar de noventa y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintiséis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en la planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesto de vestíbulo, aseo, cocina-oficios, estar-comedor, escalera, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte, Este y Oeste, zona común; y al Sur, con la vivienda número dos, tipo-2.

Cuota: 1,681%.

Inscripción: Tamo 585, libro 406, folia 8, finca n° 29.898, inscripción 1ª.

Número dos. Viviendo unifamiliar número dos. Tipo 2. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y tres metros setenta y nueve